



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 25/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 37 Y 47, AMBOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. El veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

IV. Luego, para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2º prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

V. Dicho ordenamiento, en el artículo 5º, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo, en tanto que, el diverso 8º en su fracción VI, establece que este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de fijar y cambiar la adscripción de los magistrados de los tribunales unitarios y finalmente el numeral 11, fracción IV, establece que corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales.

VI. En tanto que el artículo 18 de la propia Ley Orgánica dispone la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. El nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en su artículo 9, dispone que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y el artículo 66 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales

Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. En el Estado de Puebla existen dos Tribunales Unitarios Agrarios, Distritos 37 y 47, advirtiéndose un mayor ingreso de nuevos juicios en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, respecto del 47, en casi un 43% como puede verse en la siguiente tabla:

DISTRITO	SEDE	EXP. ACTIVOS	RECIBIDOS EN 2022
37	Puebla Estado de Puebla	1337	607
47	Puebla Estado de Puebla	779	351

IX. El Municipio de Puebla cuenta con 28 núcleos agrarios y 195 juicios agrarios en trámite, que son en su mayoría del año dos mil diecinueve y anteriores, de los cuales 142 se encuentran radicados en el Tribunal Unitario del Distrito 37 y 53 incoados en el Distrito 47. Por tal motivo y con el propósito de darles la máxima celeridad, resulta necesario modificar la competencia territorial de los dos Tribunales Unitarios Agrarios listados, buscando no afectar la impartición de justicia en dicho Municipio, por lo que se turnarán al Distrito 47, los asuntos de los que actualmente conoce el Distrito 37.

X. Con esta redistribución los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 37 y 47, quedarán así:

NÚMERO	TUA 37	TUA 47
1	Acajete, Puebla	Acatlán, Puebla
2	Acateno, Puebla	Ahuatlán, Puebla
3	Acatzingo, Puebla	Ahuehuetitla, Puebla
4	Ahuacatlán, Puebla	Ajalpan, Puebla
5	Aljojuca, Puebla	Albino Zertuche, Puebla
6	Amixtlán, Puebla	Altepexi, Puebla
7	Amozoc, Puebla	Atexcal, Puebla
8	Atempan, Puebla	Atlixco, Puebla
9	Atlequizayan, Puebla	Atzala, Puebla
10	Atoyatempan, Puebla	Axutla, Puebla
11	Atzitzintla, Puebla	Caltepec, Puebla
12	Ayotoxco de Guerrero, Puebla	Chapulco, Puebla
13	Calpan, Puebla	Chiautla, Puebla

14	Camocuautla, Puebla	Chietla, Puebla
15	Cañada Morelos, Puebla	Chigmecatitlán, Puebla
16	Caxhuacan, Puebla	Chila, Puebla
17	Chalchicomula de Sesma (Ciudad Serdan), Puebla	Chila de la Sal, Puebla
18	Chiautzingo, Puebla	Chinantla, Puebla
19	Chichiquila, Puebla	Coatzingo, Puebla
20	Chiconcuautla, Puebla	Cohetzala, Puebla
21	Chignautla, Puebla	Coxcatlán, Puebla
22	Chilchotla, Puebla	Coyomeapan, Puebla
23	Coatepec, Puebla	Coyotepec, Puebla
24	Coronango, Puebla	Cuautinchán, Puebla
25	Cuapiaxtla de Madero, Puebla	Cuayuca de Andrade, Puebla
26	Cuautempan, Puebla	Eloxochitlán, Puebla
27	Cuautlancingo, Puebla	Epatlán, Puebla
28	Cuetzalan del Progreso, Puebla	Guadalupe, Puebla
29	Cuyoaco, Puebla	Huaquechula, Puebla
30	Domingo Arenas, Puebla	Huatlatlauca, Puebla
31	Esperanza, Puebla	Huehuetlán el Grande, Puebla
32	General Felipe Ángeles, Puebla	Ixcamilpa de Guerrero, Puebla
33	Guadalupe Victoria, Puebla	Ixcaquixtla, Puebla
34	Hermenegildo Galeana, Puebla	Izúcar de Matamoros, Puebla
35	Huehuetla, Puebla	Juan N. Méndez, Puebla
36	Huejotzingo, Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla
37	Hueyapan, Puebla	Molcaxac, Puebla
38	Hueytamalco, Puebla	Nicolás Bravo, Puebla

39	Hueytlalpan, Puebla	Ocoyucan, Puebla
40	Huitzilán de Serdán, Puebla	Petlalcingo, Puebla
41	Huitziltepec, Puebla	Pixtla, Puebla
42	Ixtepec, Puebla	Puebla, Puebla
43	Jonotla, Puebla	San Andrés Cholula, Puebla
44	Jopala, Puebla	San Antonio Cañada, Puebla
45	Juan C. Bonilla, Puebla	San Diego la Mesa Tochimiltzingo, Puebla
46	Lafragua, Puebla	San Gabriel Chilac, Puebla
47	Libres, Puebla	San Gregorio Atzompa, Puebla
48	Los Reyes de Juárez, Puebla	San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
49	Mazapiltepec de Juárez, Puebla	San Jerónimo Xayacatlán, Puebla
50	Mixtla, Puebla	San José Miahuatlán, Puebla
51	Nauzontla, Puebla	San Juan Atzompa, Puebla
52	Nealtican, Puebla	San Martín Totoltepec, Puebla
53	Nopalucan, Puebla	San Miguel Ixítlán, Puebla
54	Ocoatepec, Puebla	San Pablo Anicano, Puebla
55	Olintla, Puebla	San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla
56	Oriental, Puebla	San Sebastián Tlacotepec, Puebla
57	Palmar de Bravo, Puebla	Santa Catarina Tlaltempan, Puebla
58	Quecholac, Puebla	Santa Inés Ahuatempan, Puebla
59	Quimixtlán, Puebla	Santa Isabel Cholula, Puebla
60	Rafael Lara Grajales, Puebla	Santiago Miahuatlán, Puebla
61	San Felipe Teotlalcingo, Puebla	Tecali de Herrera, Puebla

62	San Felipe Tepatlán, Puebla	Tecomatlán, Puebla
63	San José Chiapa, Puebla	Tehuacán, Puebla
64	San Juan Atenco, Puebla	Tehuizingo, Puebla
65	San Miguel Xoxtla	Teopantlán, Puebla
66	San Nicolás Buenos Aires, Puebla	Tepanco de López, Puebla
67	San Nicolás de los Ranchos, Puebla	Tepeaca, Puebla
68	San Pedro Cholula, Puebla	Tepemaxalco, Puebla
69	San Salvador el Seco, Puebla	Tepeojuma, Puebla
70	San Salvador el Verde, Puebla	Tepexi de Rodríguez, Puebla
71	San Salvador Huixcolotla, Puebla	Tianguismanalco, Puebla
72	Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla	Tilapa, Puebla
73	Soltepec, Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla
74	Tecamachalco, Puebla	Tlapanalá, Puebla
75	Tenampulco, Puebla	Totaltepec de Guerrero, Puebla
76	Tepango de Rodríguez, Puebla	Tulcingo, Puebla
77	Tepatlxco de Hidalgo, Puebla	Tzicatlacoyan, Puebla
78	Tepetzintla, Puebla	Vicente Guerrero, Puebla
79	Tepeyahualco, Puebla	Xayacatlán de Bravo, Puebla
80	Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Puebla	Xicotlán, Puebla
81	Teteles de Avila Castillo, Puebla	Xochiltepec, Puebla
82	Teziutlán, Puebla	Xochitlán Todos Santos, Puebla
83	Tlachichuca, Puebla	Zacapala, Puebla
84	Tlaltenango, Puebla	Zapotitlán, Puebla

85	Tlanepantla, Puebla	Zinacatepec, Puebla
86	Tlaola, Puebla	Zoquitlán, Puebla
87	Tlapacoya, Puebla	
88	Tlatlauquitepec, Puebla	
89	Tochimilco, Puebla	
90	Tochtepec, Puebla	
91	Tuzamapan de Galeana, Puebla	
92	Xiutetelco, Puebla	
93	Xochiapulco, Puebla	
94	Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla	
95	Yaonáhuac, Puebla	
96	Yehualtepec, Puebla	
97	Zacapoaxtla, Puebla	
98	Zapotitlán de Méndez, Puebla	
99	Zaragoza, Puebla	
100	Zautla, Puebla	
101	Zongozotla, Puebla	
102	Zoquiapan, Puebla	

XI. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, es de acordarse y se.

A C U E R D A:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, por lo que, a partir del tres de noviembre de dos mil veintidós, tendrá en su jurisdicción el municipio de Puebla, Estado de Puebla, mismo que en esa fecha deja de ser competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37.

SEGUNDO. El Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, contará con el plazo de quince días naturales a partir del tres de noviembre de dos mil veintidós, para la remisión de los asuntos sobre los cuales no tendrá jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará la reprogramación de las diligencias pendientes.

TERCERO. Para el cumplimiento de este acuerdo, los Titulares de los Tribunales Agrarios citados excepcionalmente, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

CUARTO. El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47, a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, contará con quince días hábiles para informar la radicación de los juicios agrarios remitidos por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37.

QUINTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Puebla, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa de veinticinco de octubre de dos mil veintidós; firman los Magistrados Numerarios, **Licenciada Maribel Concepción Méndez De Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca** y Magistrada Supernumeraria **Licenciada Carmen Laura López Almaraz**, quien suple ausencia de Magistrada Numeraria en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos **Licenciado Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.-

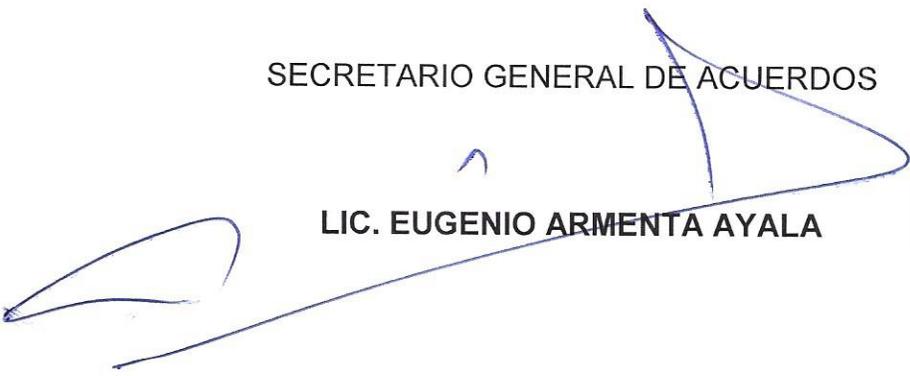
En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo veintidós, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, hace constar y;-----

-----**CERTIFICA:**-----

Que en sesión administrativa celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el Honorable Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el **Acuerdo General 25/2022, por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios, Distrito 47 y Distrito 37, ambos con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla.**-----

-----**Conste**-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS